

EXIME DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

20 OCT 2017
SANTIAGO, 012375
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

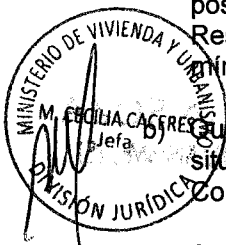
- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- La Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de fecha 14 julio 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2017;
- El Ord. N° 4.570, de fecha 05 de octubre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita eximir a la persona que se indica del requisito de postulación referido al monto de ahorro mínimo, conforme lo establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, quien habita en el Campamento "Acceso Norte Quitratue", de la región antes señalada y se encuentra en urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo informado por el Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, don Orlando Edgardo Rubilar Quezada, RUT N° 10.532.252-6, pertenece al registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y requiere postular al Llamado a Concurso en condiciones especiales citado en el Visto b) de la presente Resolución Exenta. Se solicita eximir del requisito de postulación referido al monto de ahorro mínimo a acreditar en el periodo de postulación correspondiente al mes de octubre de 2017.

Que, el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto c), da cuenta de la compleja situación social y habitacional en la que se encuentra la persona identificada en el Considerando a) precedente, además del proceso de cierre del respectivo Campamento.

- Que, conforme los antecedentes descritos, se requiere establecer la excepción solicitada, para los efectos de postular al llamado a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de 2017, y autorizar a la persona a completar el monto de ahorro mínimo al momento de la aplicación del subsidio, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

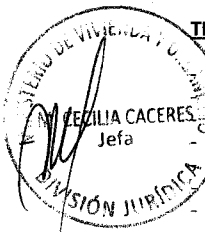
Exímase a don ORLANDO EDGARDO RUBILAR QUEZADA, RUT N° 10.532.252-6, de lo establecido en el artículo 37 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, así como del requisito establecido en el Resuelvo 4. de la Resolución Exenta N° 8.577 (V. y U.) de 2017, en el sentido de permitir que postule al llamado a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.577 (V. y U.) de 2017, sin contar con las 10 Unidades de Fomento de ahorro exigidas. Sin embargo, deberá acreditar este monto de ahorro, a más tardar hasta el momento en que se produzca el pago del subsidio, de resultar seleccionado en el Llamado indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



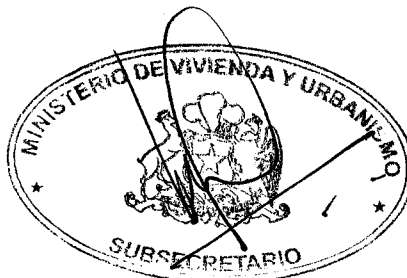
LINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA
- SIAC
- OFICINA DE PARTESLEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)